

RESOLUCION No. DE 2014

( 000 528 ) 25 ABR 2014

**“Por la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía AUNAP-MC-003-2014”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial del decreto 4181 de 2011 y 1510 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011. Su sede principal y domicilio está en la ciudad de Bogotá D.C; y tiene jurisdicción nacional, con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.

Que la Coordinación del Grupo Administrativo de la AUNAP solicitó la contratación para “LA ADQUISICIÓN DE CÁMARA DE VIDEO Y ACCESORIOS AUDIOVISUALES PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP”, justificando en los estudios previos la necesidad de contratación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Que existen los recursos presupuestales para adquirir los compromisos que se generen por el presente proceso por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.513.867), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7114 del 5 de febrero de 2014, debidamente expedido por la Secretaria

Que el día Dieciséis (16) de Abril de dos mil catorce (2014), la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- publicó en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), la invitación pública informando la apertura del proceso de mínima cuantía No. 03 de 2014 cuyo objeto es: “LA ADQUISICIÓN DE CÁMARA DE VIDEO Y ACCESORIOS AUDIOVISUALES PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP-”

Que de acuerdo al cronograma del proceso publicado en la invitación pública AUNAP-MC-03-2014, el proceso estuvo abierto entre el 16 de Abril de 2014 y el 23 de Abril de 2014, fecha última para la presentación de ofertas antes de la hora de cierre programada para las Diez de la mañana (10:00 A.M.)

Que una vez cerrado el proceso e instalada la audiencia de apertura de sobres, con la presencia del Asesor de Despacho con funciones de control interno, se procedió a retirar la planilla de recepción de ofertas, del lugar de presentación, oficina de correspondencia de la UNAP, ubicada en el sexto piso de la Calle 40 A No. 13-09 Edificio UGI estableciendo que se presentaron seis (6) oferentes, así:



**“Acuicultura y Pesca con Responsabilidad”**

Avenida El Dorado CAN Calle 43 No. 57 – 41 Piso 5°, Bogotá

Teléfonos: 3830444 Ext. 1558





"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. AUNAP-MC-03-2014".

1. CESAR ZAMBRANO
2. AUDIO Y VIDEO JOBAR E.U.
3. INTERNACIONAL DE CAMARAS Y LENTES S.A.S.
4. ROSA EDITH RODRIGUEZ SILVA (DIGITAL CENTER)
5. H & S SOLUCIONES INFORMATICAS DE COLOMBIA S.A.S.
6. COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS S.A.S.

Que en desarrollo de la Audiencia de apertura de sobres, verificación de valores y folios de cada una de las propuestas, se procedió a llenar el "FORMATO APERTURA DE SOBRES CON OFERTAS", del proceso AUNAP-MC-03-2014, con la siguiente información:

PROPONENTE	VALOR TOTAL PROPUESTA	FECHA	FOLIOS
CESAR ZAMBRANO	\$4.260.000	23/04/2014	S.F. (64)
AUDIO Y VIDEO JOBAR E.U.	\$4.900.000	23/04/2014	36
INTERNACIONAL DE CAMARAS Y LENTES S.A.S	\$4.114.900	23/04/2014	28
ROSA EDITH RODRIGUEZ SILVA (DIGITAL CENTER)	\$3.998.800	23/04/2014	31
H & S SOLUCIONES INFORMATICAS DE COLOMBIA S.A.S.	\$3.880.000	23/04/2014	22
COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS S.A.S.	\$4.525.000	23/04/2014	S.F. (20)

Que dicha información fue incorporada en el Acta de Audiencia de "FORMALIZACIÓN DE RECIBO DE OFERTAS ECONÓMICAS" y se expresó que "Como conclusión la propuesta preseleccionada por ser la que presenta la oferta económica de menor valor de acuerdo a lo estipulado en la invitación de mínima cuantía es

PROPONENTE	VALOR TOTAL PROPUESTA	HORA	FOLIOS
H & S SOLUCIONES INFORMATICAS DE COLOMBIA S.A.S.	\$3.880.000	9:58 A.M.	22

Que el acta de audiencia de formalización de recibo de ofertas fue publicada el día 23 de abril de 2014 en el Portal Único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que no obstante lo anterior, en la audiencia de cierre y apertura de sobres contentivos de las propuestas al llenar los formatos con la información se incurrió en un error involuntario respecto al precio de la oferta del proponente "**INTERNACIONAL DE CAMARAS Y LENTES S.A.S**", el cual se evidenció a raíz de la comunicación telefónica y escrita del señor Orlando Sánchez Díaz, empleado de dicha empresa, que lo puso de presente, en el sentido que el valor consignado no corresponde al valor real de la oferta de la empresa señalada. Dicha situación fue informada personalmente a los diferentes oferentes del proceso en la tarde del día 23 de Abril de 2014, así como por medio de comunicado firmado por el Director General de la AUNAP.

Que el error en que se incurrió impide continuar con el procedimiento en virtud al principio de transparencia que puede afectar una selección objetiva, porque puede dar lugar a interpretaciones equivocadas dependiendo de la decisión que sobre la oferta más favorable adopte la Administración, por lo que es del caso dar aplicación al artículo 25,

**"Acuicultura y Pesca con Responsabilidad"**

Avenida El Dorado CAN Calle 43 No. 57 - 41 Piso 5°, Bogotá  
Teléfonos: 3830444 Ext. 1558

3/



"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. AUNAP-MC-03-2014".

numeral 18, de la Ley 80 de 1993, que establece que "La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión", norma que se ha entendido que es aplicable a todos los procedimientos contractuales, y no se limita exclusivamente al proceso licitatorio.

Que por tanto procede declarar desierto el proceso de mínima cuantía AUNAP-MC-03-2014, atendiendo a los principios de la contratación estatal, especialmente, los de publicidad, transparencia, selección objetiva y responsabilidad.

Que en consecuencia

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Mínima cuantía AUNAP-MC-03-2014, cuyo objeto es el "LA ADQUISICIÓN DE CÁMARA DE VIDEO Y ACCESORIOS AUDIOVISUALES PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP-", por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo (2º) del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTICULO TERCERO.** Notificar personalmente el presente acto administrativo a los oferentes en el proceso AUNAP-MC-03-2014.


**PARAGRAFO:** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se hará por medio de aviso de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTICULO CUARTO.** Publíquese el presente acto administrativo en el Portal de Contratación pública página web –www.colombiacompra.gov.co-.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a



25 ABR 2014

**JULIAN BOTERO ARANGO**  
Director General

Proyectó: Ena Consuelo Tinoco H y Guillermo Gómez/ Abogados contratistas   
Vo.bo.: Alix Acuña Borrero / Asesora Despacho.

